REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
REMOLINO - MAGDALENA

Remolino, Magdalena, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: REINVIDICATORIO

DEMANDANTE: YISETH CANDELARIA ASSIA BUSTAMANTE.

DEMANDADO: PEDRO PABLO WILCHES BONETT Y OTROS

RADICADO. 47605-40-89001-2022-00026-00

Visto el informe secretarial que antecede, indicando que se recibió escrito signado por el apoderado del extremo demandante solicitando el emplazamiento de las señoras **Astrid del Socorro Wilches Bonett y Elvia Wilches**, debido a que se desconoce su dirección y correo electrónico donde puedan ser notificadas, por lo que resulta pertinente ordenar el emplazamiento de las demandadas a efectos de seguir adelante con el proceso.

Así mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en al art. 10 de la ley 2213 de 2220 que expresa: "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito." Se dispondrá que el edicto emplazatorio sea registrado en la página web de la Rama Judicial, específicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO DE REMOLINO - MAGDALENA**,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de las señoras **Astrid del Socorro Wilches Bonett y Elvia Wilches**, Acorde con lo estipulado en el art. 108 del C.G.P y el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Cumplido el emplazamiento, vuelva la carpeta al despacho para seguir con el trámite correspondiente,

Notifíquese.

La Jueza,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b95e62083541d747192f5cdfdb329d50f6938f48d34ec9328c9d80a6518c91**

Documento generado en 15/08/2023 02:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica